



## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Gestión en Acreditación

# RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 1373

SANTIAGO, 16 AGO 2017

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL Nº 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº 15, de 2007, de Salud; en el Decreto Exento Nº 346, de 2011, del Ministerio de Salud, que fija el Estándar General de Acreditación para Unidades de Quimioterapia Ambulatoria; en el Decreto Exento Nº 347, de 2011, del Ministerio de Salud, que fija el Estándar General de Acreditación para Servicios de Radioterapia; en la Ley Nº 19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/Nº1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/Nº3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/Nº 964, de 31 de mayo de 2017, y en la Resolución Afecta SS/Nº 67, de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP Nº 1.138, de 20 de julio de 2016, que renovó la autorización para que la sociedad "**ACREDITACIONES BERTA ANTONIETA TORRES MORALES E.I.R.L.**", con nombre de fantasía "**ACREDITA CALIDAD E.I.R.L.**", actúe como entidad Acreditadora; sociedad cuya representante ante esta Superintendencia es doña **Berta Antonieta Torres Morales**;
- 3) La solicitud formulada por doña Berta Antonieta Torres Morales, ingreso vía correo electrónico de 9 de agosto de 2017, mediante la cual pide la ampliación de la autorización que le fuera concedida mediante la Resolución Exenta IP/Nº 1.138, de 20 de julio de 2016, para evaluar el Estándar General de Acreditación para Unidades de Quimioterapia Ambulatoria, fijado por Decreto Exento Nº 346, de 2011, del Ministerio de Salud, y el Estándar General de Acreditación para Servicios de Radioterapia, fijado por Decreto Exento Nº 347, de 2011, del Ministerio de Salud;
- 4) El Informe Técnico, de fecha 11 de agosto de 2016, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Giovanna Maregatti Herrera;

### CONSIDERANDO:

1º.- Que el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que la Entidad Acreditadora "**ACREDITA CALIDAD E.I.R.L.**", cuenta con profesionales competentes, autorizadas como evaluadoras por esta Superintendencia, por lo que "cumple con los requisitos y competencias técnicas necesarias" para su autorización para realizar actividades de acreditación relativas al Estándar General de Acreditación para Unidades de Quimioterapia Ambulatoria y al Estándar General de Acreditación para Servicios de Radioterapia;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

**RESUELVO:**

**1° HA LUGAR** a la solicitud de ampliación de la Resolución Exenta IP/N° 1.138, de 20 de julio de 2016, que renovó la autorización para el funcionamiento de la sociedad "**ACREDITA CALIDAD E.I.R.L.**", como Entidad Acreditadora, presentada por doña Berta Antonieta Torres Morales, en su calidad de representante legal. En consecuencia, **AMPLÍASE** dicha autorización, a partir de la notificación de la presente resolución, haciéndose extensiva a las actividades de evaluación del Estándar General de Acreditación para Unidades de Quimioterapia Ambulatoria, fijado por Decreto Exento N° 346, de 2011, del Ministerio de Salud, y del Estándar General de Acreditación para Servicios de Radioterapia, fijado por Decreto Exento N° 347, de 2011, del Ministerio de Salud.

**2° MODIFÍQUESE** la inscripción que la entidad acreditadora "**ACREDITA CALIDAD E.I.R.L.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de lo señalado precedentemente.

**3° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

**4° AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACREDITA CALIDAD E.I.R.L.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**5° NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la solicitante por carta certificada.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**CMB/BRH/CCG**  
**Distribución:**

- Entidad Acreditadora "**ACREDITA CALIDAD E.I.R.L.**", (por correo electrónico y carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación
- Sr. E. Javier Aedo, Funcionario Registrador
- Sra. Giovanna Maregatti Herrera
- Abog. Camilo Corral G.
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo